

SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, para resolver, el trámite de incidente de DESEMBARGO Y DEVOLUCION DE DINEROS, propuesto por el demandado JOSE WILLIAM TORRES LÓPEZ, a través un profesional del derecho, al cual le otorgó poder.

Armenia, Quindío, 1 de septiembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2020-00304
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JOSE WILLIAM TORRES LÓPEZ**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado al 23 de agosto de 2021, allegado el poder que confirió el señor JOSE WILLIAM TORRES LÓPEZ, es dable darle trámite a la solicitud de incidente de DESEMBARGO Y DEVOLUCION DE DINEROS.

Por lo anterior, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite incidental al abogado JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA, en representación del señor JOSE WILLIAM TORRES LÓPEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Igualmente, y de conformidad con lo señalado por el artículo 129 del Código General del Proceso, del anterior escrito de DESEMBARGO Y DEVOLUCION DE DINEROS, presentado por el apoderado judicial del señor TORRES LÓPEZ, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, quien

pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b861f7ea2c9348d916ee400dc81c47abe933e86ee5a5e667fe92541e9e06e0e7

Documento generado en 02/09/2021 08:15:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>